

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Tres de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00181-00
Demandante: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
Demandado: GLORIA AMPARO SANTAFE MOLINA

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora Dr. JULIO DEIVIS BURGOS GUTIÉRREZ, en escrito que antecede y conforme lo normado en el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 que reza:

“Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Conforme a la norma en cita y por su viabilidad se accede a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, por ende por intermedio de la secretaria del despacho, se ordena oficiar al parqueadero GRÚAS Y PARQUEADERO DE LA COOR, en la ciudad de Ibagué - Tolima, para que haga entrega de la motocicleta de placas ZGT76E, al Representante Legal de la entidad RESPALDO FINANCIERO S.A.S.

De igual manera, se ordena oficiar a la SIJIN Sección Automotores y a la Policía de Carreteras, para que cancelen la orden de aprensión que pesa sobre el mentado vehículo.

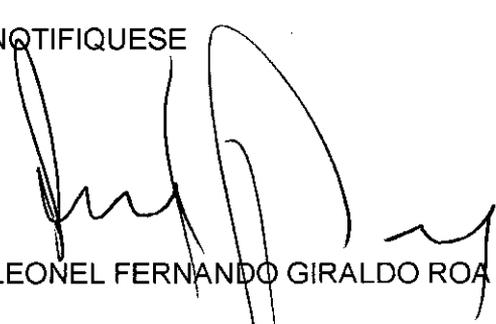
Téngase en cuenta la autorización otorgada a la Dra. JESSICA PAOLA LAMILLA RUGELES, para reclamar los oficios.

Secretaría proceda de conformidad.

Realizado lo aquí ordenado, pasen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.009 fijado en la secretaría del juzgado hoy Marzo 4 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**